

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.354

Jueves 15 de Septiembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2187349

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA LA CAPTACIÓN DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS NEMATOLÓGICO, Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 1.501 EXENTA DE 2019 DEL SERVICIO

(Resolución)

Núm. 5.240 exenta.- Santiago, 8 de septiembre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto ley N° 3.557, de 1980, que establece disposiciones sobre protección agrícola; el decreto N° 66 de 2022, del Ministerio de Agricultura, que establece el orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución exenta N° 3.571 de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la resolución N° 90 de 2014, que aprueba el Reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos; la resolución exenta N° 1.501 de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio, que aprobó el Instructivo técnico para la captación de muestras de suelo/sustratos/raíces y realización de análisis nematológico; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Directora Nacional (S) de la Institución,

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

2. Que, la ley N° 18.755 establece en su artículo 3° letra e) que corresponderá al Servicio ejecutar directa o indirectamente, en forma subsidiaria, las acciones destinadas a cumplir las medidas para prevenir, controlar, combatir y erradicar plagas o enfermedades que, a su juicio, por su peligrosidad o magnitud, pueden incidir en forma importante en la producción silvoagropecuaria nacional.

3. Que la letra m) del artículo 3° de la ley antes señalada establece que corresponderá al Servicio realizar los análisis que fueran pertinentes y certificar la aptitud para el consumo humano de productos agropecuarios primarios destinados a la exportación.

4. Que en el mismo cuerpo legal señalado precedentemente en su artículo 3° letra o) establece que corresponderá al Servicio prestar asistencia técnica directa o indirecta y servicios gratuitos u onerosos, en conformidad con sus programas y cobrar las tarifas y derechos que le corresponde percibir por sus actuaciones.

5. Que la resolución exenta N° 3.571, de fecha 25 de mayo de 2020, establece que la autorización de terceros estará circunscrita sólo para aquellas actividades contempladas en Reglamentos Específicos de Autorización emanados de la Dirección Nacional del Servicio.

6. Que, mediante resolución exenta N° 90 de 2014, del Servicio, se aprobó el Reglamento específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos, el cual estipula que se debe

CVE 2187349

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

contar con un Instructivo técnico para cada análisis/ensayo, incorporado en el Sistema Nacional de Autorización de Terceros.

7. Que, mediante resolución exenta N° 1.501 de 2019, del Servicio, se aprobó el "Instructivo técnico para la captación de muestras de suelo/sustratos/raíces y realización de análisis nematológico", código D-ATR-AAT-028, versión 03.

8. Que según se establece en la cláusula tercera de los convenios suscritos entre el SAG y los terceros autorizados, el Servicio podrá modificar y actualizar los instructivos técnicos, y que los laboratorios autorizados se obligan a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.

9. Que durante el tiempo de aplicación del "Instructivo técnico para la captación de muestras de suelo/sustratos/raíces y realización de análisis nematológico", código D-ATR-AAT-028, versión 03, ha surgido la necesidad de actualizarlo, debido a actualizaciones técnicas correspondientes.

Resuelvo:

1. Apruébase el "Instructivo Técnico para la captación de muestras y realización de análisis nematológico", código D-ATR-AAT-028, versión 04, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

2. Derógase la resolución exenta N° 1.501 de 2019, del Servicio, y déjese sin efecto el "Instructivo técnico para la captación de muestras de suelo/sustratos/raíces y realización de análisis nematológico", código D-ATR-AAT-028, versión 03, aprobado por la referida resolución.

3. El Instructivo Técnico aprobado por la presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

4. Los laboratorios con autorización vigente deberán ajustar su accionar de acuerdo al texto del Instructivo Técnico aprobado por la presente resolución, con todas sus modificaciones, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos, a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución.

5. La presente resolución y el Instructivo Técnico que esta norma aprueba, estarán a disposición de los usuarios en el sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.cl), en la Sección "Autorización y Transacciones", conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra j) de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.

6. Se instruye al Departamento Red SAG de Laboratorios y al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros de este Servicio que realicen de manera coordinada las acciones tendientes a la implementación y difusión de este Instructivo Técnico, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Collao Véliz, Directora Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.